CONTRATO No.	C-MT-SA-SIP-004-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA
REP. LEGAL:	EDUARDO SALCEDO VELOSA
NIT:	891.855.361-6
CONTRATISTA	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S. EN C (INCOMYL M&L & CIA S EN C)
NIT:	900201379-3
REPRESENTANTE LEGAL	YESSYKA YULIZZA ZAMBRANO RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.116.774.203 de Arauca
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-ACPM) POR MONTO AGOTABLE HASTA EL NUMERO DE GALONES POSIBLES DE SUMINISTRO SIN QUE EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA MAQUINARIA Y LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACA VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (165.000.000,00) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRESCIENTOS UN (301) DÍAS DE EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA,** identificado con cédula de ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA, de una parte y de otra parte **YESSYKA YULIZZA ZAMBRANO RODRÍGUEZ,** identificada con C.C. No. 1.116.774.203 de Arauca en calidad de representante legal de **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S. EN C (INCOMYL M&L & CIA S EN C)**, con NIT: 900201379-3, con domicilio en la Calle 7 No. 22-45 de Sogamoso, Celular 3184588895 y correo electrónico incomyl@hotmail.com con matrícula mercantil No 01775458 del 18 de febrero de 2008, renovada el día 31 de marzo de 2025 de la Cámara de Comercio de Sogamoso con actividad comercial código 4731 "Comercio al por menor de combustible para automotores". Con registro de proponentes No. 44720 de cámara de Comercio de Bogotá renovado el 03 de abril de 2025; parte a quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de 19 de febrero de 2026, se solicitó la contratación con el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE**

COMBUSTIBLE (GASOLINA-ACPM) POR MONTO AGOTABLE HASTA EL NUMERO DE GALONES POSIBLES DE SUMINISTRO SIN QUE EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA MAQUINARIA Y LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACA VIGENCIA 2026. 2) Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado. **3)** Que, mediante Resolución No. 0203 del 02 de marzo de 2026, el Alcalde Municipal, autorizó iniciar los trámites para la contratación, en cumplimiento de lo estipulado, en el Artículo 11 de la ley 80 de 1993, conforme a las competencias dadas al Alcalde Municipal como impulsor del proceso. **4)** Que la señora YESSYKA YULIZZA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 1.116.774.203 de Arauca en calidad de representante legal de INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S. EN C (INCOMYL M&L & CIA S EN C), presentó propuesta en el proceso de Selección Abreviada PC-MT-SA-SIP-004-2026, adelantado por el Municipio en el mes de febrero de 2026 siendo la persona favorecida con el citado proceso público. **5)** Que mediante resolución No. 0223 del 06 de marzo de 2026 el alcalde municipal adjudicó el contrato. **6)** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo estatuido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato de suministro de bienes que está contenido en las siguientes, **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO. -** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio con autonomía técnica y administrativa a "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-ACPM) POR MONTO AGOTABLE HASTA EL NUMERO DE GALONES POSIBLES DE SUMINISTRO SIN QUE EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA MAQUINARIA Y LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACA VIGENCIA 2026" SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: **1. Las obligaciones que tendrá el contratista serán: El proponente deberá garantizar el siguiente alcance al objeto desde el punto de vista técnico:** 1. Se entregará el suministro bajo la relación que entregue la administración en la que identifique la maquinaria y el parque automotor que será beneficiaria del suministro, con la indicación de la marca, modelo y placa de cada vehículo y el suministro se hará una relación separada por vehículo, la administración podrá incluir durante la vigencia del contrato vehículos, adicionales de a su cargo. 2. Identificación del bien a suministrar

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO POR GALON
1	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API	galón x 3785	$11.360,00
2	GASOLINA, CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API	galón x 3785	$16.030,00

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente				
Grado	Regular-índice octano 81, sin plomo			
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana)/Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	g/100g	ASTM D-4294		0.1

Corrosion al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1
Destilación:	°C	ASTM D-86		
10% Volumen evaporado				70
50% Volumen evaporado			77	121
90% Volumen evaporado				190
Punto final de Ebullicion				225
Estabilidad a la oxidacion	Minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	Mg/100Ml	ASTM D-381		5
Indice de cierre de Vapor, ICV	KPa			98
Gravedad API @15.6 °C	°API	ASTM D-4052	REPORTAR	
Indice antidetonante,(RON+MON)/2	Octanos	ASTM D 2699/D 2700	81	
Presion de Vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D 5059		0.013
Benceno	Ml/100 mL	ASTM D 5580		1.0
Aromaticos	Ml/100 ml	ASTM D 5580		28
Aditivos Dispersantes y Detergentes				31

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente				
Grado	Combustible Automotor e Industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualizacion	Enero 01, 2010			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	Ml/100 Ml	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromaticos	Ml/100Ml	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosion al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilacion:	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullicion			REPORTAR	
Temp. 50% vol. Recobrado			REPORTAR	

Temp. 95% vol. Recobrado				60
Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Indice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3
Punto de inflamacion	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbon Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

Con la suscripción del contrato el contratista aceptará eventuales modificaciones al precio por galón de gasolina, en caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice; El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. **3. ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá: 1) Garantizar la prestación del servicio de suministro de combustible gasolina corriente y diésel cuando se soliciten y solamente a las personas y vehículos autorizadas por el Municipio, en condiciones de calidad establecidas por las normas colombianas, por unidad de medida descrita. 2) Garantizar la prestación del servicio normal en casos de cortes de energía o cuando existan daños en surtidores. 3) Garantizar el suministro prioritario en casos de escasez de combustibles en el mercado, arreglos en tanques subterráneos, huelgas y otros impedimentos. 4) Garantizar bajos niveles de agua, impurezas, escapes y otros por deterioro acumulados en taques de gasolina. 5) Llevar la bitácora de solicitud y pedir que esta sea firmada por el funcionario autorizado en cada pedido, la cual deberá tener, la identificación del vehículo, número de galones suministrados, fecha del suministro y valor correspondiente. 6) Enviar mensualmente al Municipio copia de las bitácoras de solicitud y suministro, donde se reporte de consumo con soportes para llevar un control en cada mes. 7) Suministrar el combustible, al precio por galón que se oferte en la propuesta de conformidad con cada ítem y solo será objeto de reajuste cuando el valor del combustible sea ajustado por el gobierno nacional, de conformidad con el incremento de la tasa de la gasolina. 8) Debe estar disponible para el suministro de combustible las 24 horas del día los siete días de la semana. 9) La estación de servicio con la que se prestará el servicio no puede estar a más de 8 kilómetros del domicilio de los parqueaderos de la maquinaria y vehículos del municipio de Tibasosa. 10) Suministrar los bienes descritos en los ítems anteriores, en las mejores condiciones de calidad del mercado, con surtidores calibrados con revisión previa y certificados, en las cantidades y características descritos anteriormente. 11) Suministrar los bienes descritos en condiciones adecuadas de seguridad, a los funcionarios debidamente autorizados por el supervisor del contrato. **4. Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:** 1. Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores. 2. Suscribir con el Supervisor del contrato el acta de inicio. 3. Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con la relación del suministro descrita en el objeto y su alcance, con las calidades y cantidades posibles de suministro sin exceder el monto establecido en el contrato. 4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del

SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c.** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. **e.** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **f.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. 5. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica, legalidad y los surtidores deberán estar debidamente calibrados. **TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será de TRESCIENTOS UNO (301) días calendario de ejecución, contados a partir del acta de inicio, a monto agotable hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el monto del contrato, según necesidades del servicio. Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal. El plazo del contrato podrá adicionarse, en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa. El objeto del contrato deberá ser ejecutado en una Estación de servicio autorizada para operar que se encuentre a una distancia máxima de 8 kilómetros del domicilio de los parqueaderos de la maquinaria y vehículos del municipio de Tibasosa. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de El Municipio cuenta con un presupuesto hasta de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000.00) M/CTE, incluido IVA. El Municipio cancelará el valor del contrato así: Pagos parciales mensuales proporcionales al número de galones de combustible (gasolina o diesel) suministrados en el periodo de pago, conforme al precio unitario que se acepte por parte de la entidad luego de la subasta y acorde con el destino del combustible según el suministro sea de cada rubro. Los pagos parciales estarán sujetos al informe presentado por el contratista y al valor unitario del galón de combustible suministrado. Supervisor y contratista llevarán estricto control del suministro a monto agotable separando los rubros y su destinación, hasta concluir el monto agotable del contrato en cada rubro. Todo pago se realizará previa verificación del supervisor de los galones suministrados, haciendo control de los galones autorizados con cada rubro según su destinación, para ello llevará un registro a través de una bitácora y soportes de cada suministro. El pago se efectuará previa presentación de la factura y presentación de la constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal. Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y **LA CONTRATISTA. SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Pagar al contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-** El presente contrato se pagará con cargo al presupuesto anual del Municipio de Tibasosa para la vigencia 2026, con cargo a la disponibilidad presupuestal 202600007 de fecha 02 de enero de 2026, conforme a los siguientes rubros:

CÓDIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR	ASIGNADOS PARA GASTO A MONTO AGOTABLE PARA LOS SIGUIENTES VEHICULOS
2120201001-01-121000-01-97990	Suministro de Combustible, filtros y lubricantes	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 45.000.000.00	BUSES VEHICULOS DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO O ALQUILADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS - CAMIONETAS
23201010010302-06-124304-01-2402112-0-202500000022381	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (Banco de Maquinaria)	1.2.4.3.04 SGP PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6	$ 80.000.000.00	VOLQUETAS VIBROCOMPACTADOR MOTONIVELADORA RETROESCAVADORA
2320201003-02-121000-01-1702014-3611303-202500000022403	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 40.000.000.00	TRACTORES MOTOCICLETA AYCO
VALOR TOTAL DISPONIBLE			**$ 165.000.000.00**	

OCTAVA. GARANTIAS. - LA CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos: La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su

cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento a partir de la fecha de expedición de la garantía de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clases de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10%	Del contrato	La del contrato y Seis (06) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10%	Del contrato	La del contrato y Seis (06) meses más.

PARÁGRAFO: En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio prestado, por un plazo de cuatro meses más. **NOVENA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **LA CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **LA CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de **LA CONTRATISTA,** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.-** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: ***10.1.*** **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **LA CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **LA CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **LA CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. ***10.2.*** **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral ***10.1.,*** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **LA CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **10.1.** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por **LA CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **LA CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **LA CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **LA CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO:** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de TIBASOSA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos

a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dado la inmediatez de la ejecución de forma inmediata. Dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **LA CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA** a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**. - La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA** será realizada por El Municipio para lo cual el Representante Legal manifiesta que designa a la Almacenista Municipal o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio. No obstante, lo anterior, el Municipio podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las

eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** La Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de TIBASOSA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** La Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** La Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de LA **CONTRATISTA.** En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **LA CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por **LA CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.-** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de TIBASOSA. En constancia se firma el presente contrato a los nueve (09) días, del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO DE TIBASOSA,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

POR LA CONTRATISTA,

YESSYKA YULIZZA ZAMBRANO RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.116.774.203 de Arauca
R/L INCOMYL M&L & CIA S EN C

Elaboró: Juan Pablo Sanabria Boada
Proyectó y Reviso: Dra. Zulma Carolina Rodríguez-Asesora Externa.

COMUNICACIÓN RECIBIDA
DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL DEFENSA JURIDICA
Radicado N° 0484
Fecha 10-03-2026
Hora 10:15
N° de Folios: seis (6) N° de Anexos:
Recibido por: